

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v7i13.0219>

Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial

Femicide in Ecuador: A study of legislation, prevention and judicial response

Benites-Proaño Marjorie Xiomara

Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar. Guayaquil, Ecuador.

Correo: m_benites@istsb.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-1964-1046>

Córdova-Castro Vicente Fernando

Investigador Independiente. Guayaquil, Ecuador.

Correo: ab.fernandocordovacastro@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-9385-3873>

Quishpi-Lucero Verónica del Rocío

Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar. Guayaquil, Ecuador.

Correo: v_quishpi@istsb.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7780-0370>

Gilces-Zevallos Nora Angelica

Investigador Independiente. Guayaquil, Ecuador.

Correo: norang.g.z01@outlook.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-4626-944X>

RESUMEN

Actualmente las estadísticas dan cuenta de la intensidad del conflicto de género en el país, reflejado en diversas formas de violencia hacia la mujer. Por lo tanto, el delito de femicidio ha sido tipificado en las legislaciones de catorce Estados de Latinoamérica; esto se encuentra explicado en la implementación de una estrategia política-conceptual, la cual se ha configurado desde las perspectivas feministas buscando que la sociedad sea consciente de la problemática de muertes violentas a causa del género; buscando reafirmar los compromisos de los Estados. El Ecuador incorporó el femicidio como delito en la normativa, con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal; reconociendo la muerte violenta de mujeres causadas por el hecho de serlo o por su condición de género, como un problema social y público, asociado a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres. El objetivo de la investigación es Analizar el Femicidio en Ecuador, desde un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. Se abordarán las medidas adecuadas que debe efectuar el Estado, la tutela judicial efectiva, manteniendo como imperativo el marco internacional de derechos humanos. Dentro de este artículo se realiza una fundamentación teórica sobre los antecedentes jurídicos y sociales que motivaron el surgimiento de la tipificación autónoma del femicidio en el Ecuador, distinguiendo el

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2023.

Fecha de aceptación: 26 de diciembre de 2023.

Fecha de publicación: 10 de enero de 2024.



impacto que ha tenido la tipificación de femicidio en los niveles de muertes violentas a mujeres en el Ecuador.

Palabras claves: Femicidio, Legislación, Prevención, Judicial.

ABSTRACT

Currently, statistics show the intensity of the gender conflict in the country, reflected in various forms of violence against women. Therefore, the crime of femicide has been typified in the legislations of fourteen Latin American States; this is explained in the implementation of a political-conceptual strategy, which has been configured from feminist perspectives seeking to make society aware of the problem of violent deaths due to gender; seeking to reaffirm the commitments of the States. Ecuador incorporated femicide as a crime in the legislation, with the approval of the Organic Integral Penal Code; recognizing the violent death of women caused by the fact of being women or by their gender condition, as a social and public problem, associated to the asymmetrical power relations between men and women. The objective of the research is to analyze femicide in Ecuador, from a study of legislation, prevention and judicial response. It will address the appropriate measures to be taken by the State, the effective judicial protection, maintaining the international human rights framework as an imperative. Within this article there is a theoretical foundation on the legal and social background that motivated the emergence of the autonomous classification of femicide in Ecuador, distinguishing the impact that the classification of femicide has had on the levels of violent deaths of women in Ecuador.

Keywords: Femicide, Legislation, Prevention, Judiciary.

1. INTRODUCCIÓN

La violencia ha sido objeto de reflexión y acción durante la historia de la ciencia. Bajo las formas de modelos conceptuales como el de comportamiento antisocial, transgresión, conducta desviada, agresión, delitos violentos, entre otros, se han producido perspectivas que no dejan de insistir en el carácter multifacético y complejo, tanto del comportamiento clasificado como violento, como de la manera cómo hemos definido esta violencia. Asociables al evolucionismo biologicista la han estudiado como un componente inherente al diseño genético humano que ha existido desde siempre y cuya función social es latente en la historia.

Desde el ámbito filosófico, se la ha vinculado a temas tan diversos como la ética, a la instrumentalidad del poder, la educación y la misma condición humana, de cuyas concepciones se han fundamentado sistemas tanto para combatirla, limitar su aparición, prevenirla o encauzarla. Sin embargo, es, desde la antropología, que se producen coincidencias importantes al objetivo de esta

tesis, por cuanto esta disciplina entiende que el acto violento es, principalmente, un acto de que se construye desde la alteridad u otredad, siendo esto un proceso humano de relación basado en la perspectiva que se logra adquirir del otro.

En tal sentido toda violencia se produce como el resultado de identificación de ¿otros ¿, sean grupos étnicos diferentes, género, sexo-diversidades, clase sociales, razas, credos, entre otros y, por tal sentido, este ángulo, por cuanto supone la necesidad de proteger la acción de unos grupos o individuos contra otros, por la etiqueta de su definición, es el que da sustrato a la concepción jurídica de la violencia. El pensamiento jurídico normativo-doctrinario, el cual suele responder al corte positivista e instrumental, está interesado en normar y regular las relaciones entre grupos e individuos en el interjuego social. En este sentido, el ángulo antropológico no solo reflexiona sobre la naturaleza de la violencia en el interjuego social, sino también en el carácter inherentemente interactivo que define a la violencia como el resultado de las percepciones recíprocas de la diferencia, razón por la cual el ángulo antropológico resulta pertinente.

En este sentido, dado que toda violencia es alteritaria, ella se produce en el plano de las interacciones concretas en las que se definen interpersonalmente las condiciones del otros y del nosotros. Si bien es cierto que la cultura muestra estos ángulos anclados en las estructuras sociales, la fuente auténtica de esta relación son las relaciones concretas, observables positivamente, materia de la ponderación jurídica, judicial y de la misma antropología interpretativa. La idea de concebir la identidad alteritaria como un resultado de los interjuegos descritos en esta tesis, así como suponer a ¿la situación ¿cómo fuente de las estructuras simbólicas de referencia en el discurso de género, son los argumentos epistemológicos centrales de este planteamiento.

Las sociedades humanas han transitado en su devenir histórico bajo la égida de concepción de roles y modelajes predominantes manifestaciones de dominio de un género sobre otro, en este caso el machista, el cual toma relevancia una vez eliminado la época del matriarcado. De manera global este estatus relacional de convivencia y de relación social ha sido aceptado. Por tal razón es plausible

indicar que se contenga desde la superestructura clasista, civil, política y legal el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Aunque es importante indicar, que en algunos países; no se le reconocen sus derechos y otros donde a diario se muestran manifestaciones de violación de estos. Puede utilizarse en forma de ilustración es los femicidios, estos cada día van en aumento según datos estadísticos. Expresando de esta forma la superioridad del género masculino sobre el género femenino, incurriendo en una violación flagelante de los derechos de la persona de sexo femenino, reflejando de esta forma como común estas acciones violentas.

En este contexto se indica que Ecuador es considerado como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, por tanto, las autoridades deben procurar buscar la protección integral de los grupos vulnerables; cumpliendo así el mandato constitucional de que la colectividad tenga una vida libre de violencia (Paredes et al. 2020).

En Ecuador cada día somos testigos de múltiples actos de violencia contra la mujer. Se reportan agresiones físicas, psicológicas, sexuales, así como muertes violentas e intencionales de mujeres por el hecho de ser mujeres, situación que se ha convertido en un grave y complejo problema público. Si bien existen avances en el plano normativo, todavía las políticas públicas no han sido suficientemente implementadas. Por ello, la insistencia de las organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda y aplicación de medidas suficientes que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia.

Desarrollo

La estructura androcéntrica y patriarcal en la que se inscribe la realidad ecuatoriana ocasiona que las mujeres seamos víctimas de violencia en sus distintos tipos: física, psicológica, sexual, económica/patrimonial, etc.; tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia contra las mujeres se encuentra naturalizada por los actores sociales e instituciones públicas. Estas manifestaciones de violencia han sido históricamente legitimadas por el Derecho como institución, y, reafirmadas por las leyes y la administración de justicia que tienen una mirada absolutamente masculinizada.

El velar por el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos en el ámbito internacional es una lucha constante contra un orden desigual y caótico, donde se pretende

como máxima de acción, el alcanzar la justicia por medio de garantías que intentan respetar, proteger y velar por el cumplimiento los derechos humanos a escala universal. Mientras que el fenómeno del femicidio es un tema de gran importancia en la sociedad actual, ya que representa una forma extrema de violencia de género y una violación a los derechos humanos de las mujeres.

A lo largo de las últimas décadas, en el contexto académico y jurídico, el término "femicidio" ha adquirido relevancia para referirse a una forma extrema de violencia de género, específicamente dirigida hacia mujeres debido a su condición de feminidad. Su definición varía según el contexto cultural y legal, pero de manera general, el femicidio puede ser entendido como el asesinato intencional de una mujer basado en su género, con una connotación de odio o discriminación. El femicidio es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia que contempla garantías para asegurar la máxima protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, es lamentable que esto solo se encuentre escrito, porque en la práctica deja mucho que desear, la muerte de las mujeres está constituida como una problemática estatal y social de gran parte de los países latinoamericanos. El femicidio es un problema que se encuentra presente en todas partes y ataca directamente a la sociedad, específicamente al género femenino, actualmente la mayoría de países latinoamericanos lo ha incluido como delito en las legislaciones penales, encaminando una acción para proteger la integridad física de las féminas, con la finalidad de generar la erradicación de violencia que sufren las mujeres y que se ha incrementado de forma alarmante los últimos años

Dentro de las principales expresiones de la violencia de género se encuentra el femicidio o feminicidio, terminología que varía de acuerdo con las legislaciones de los Estados (Paz & González, 2021). Por lo tanto, el femicidio se cataloga como una acción brutal, directa y determinante de violencia que atenta a las mujeres (Svachca, 2019). Además, debido a que la sociedad ecuatoriana, es el

producto de concepciones machistas que se reproducen en patrones estructurales, en donde, todas las mujeres sin importar raza, origen o condición social son vulnerables a diferentes formas de violencias de género, el análisis del femicidio se convierte en un eje transcendental del análisis de las responsabilidades del Estado (Corzo, 2021). Debido a las dimensiones que expresa el conflicto de género en América Latina y el Ecuador, al cual sea planteado distintas salidas como una mayor rigurosidad normativa, que permita garantizar los derechos de las mujeres (Veloz, 2021). Sin embargo, esta no ha podido disminuir la cantidad de muertes violentas de mujeres cada año

En este sentido, incrementar la rigurosidad de la norma es una salida aislada que debería complementarse con un enfoque preventivo que permita erradicar paradigmas de una sociedad machista que considera a la mujer como un objeto, esto demanda un trabajo cercano a nivel familiar y comunitario (Veloz, 2021).

El problema de investigación nace de la siguiente interrogante ¿Cuál es el impacto del Femicidio en Ecuador en un estudio de la legislación, prevención y respuesta judicial? Siendo el objetivo general determinar la violencia de género en el Ecuador, mediante el análisis longitudinal de las cifras de muertes violentas de mujeres en el país. De esta forma, la autonomía en la tipificación del femicidio facilita la generación de un esbozo con características singulares para definir a los sujetos activos y pasivos, a los elementos descriptivos, los elementos normativos, el régimen de pena y el verbo rector. Consecuentemente, es posible distinguir las asimetrías en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, permitiendo al Estado implementar acciones eficaces para su erradicación y prevención.

Anteriormente el tipo penal que actualmente se conoce como femicidio no existía, pues toda muerte era considerada como un homicidio o asesinato sin tomar en cuenta el género, a raíz del incremento de muerte violentas generadas hacia las mujeres en Latinoamérica se

generaron propuestas para incluir la muerte cometida de forma violenta en contra de las mujeres como un delito en las legislaciones penales conocido como “femicidio” o “Feminicidio”, sin embargo, a pesar de ser un problema que está

presente en la sociedad, no todos los países han incluido en femicidio dentro de sus legislaciones a penales.

Se trata con rigurosidad el aspecto delicado que atañe al vínculo entre la violencia y la discriminación contra la mujer, si se obedecen a implicaciones causales de índole estructural, es decir, integradas a la propia sociedad, donde el Estado debe de ser un diferenciador de dicha conducta mediante sus funcionarios públicos al momento de llevar a cabo la debida diligencia para tratar cada caso, por ello, es importante destacar que el femicidio es una forma extrema de violación de los derechos humanos de las mujeres, que atenta contra su dignidad, su libertad y su vida, donde el rol del Estado es garantizar la prevención, protección y reparación integral a las víctimas y sus familiares.

Este artículo tiene como objetivo propuesto, Analizar el Femicidio en Ecuador, desde un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. Se abordarán las medidas adecuadas que debe efectuar el Estado, la tutela judicial efectiva, manteniendo como imperativo el marco internacional de derechos humanos.

También se expondrá de manera clara el objetivo del artículo entendiendo y analizando el fenómeno del femicidio, desde la perspectiva jurídica del derecho y la violencia que sufren las mujeres. Se espera que este análisis contribuya a generar conciencia sobre la importancia del tema y a promover acciones para prevenir y erradicar esta forma extrema de violencia contra las mujeres

Con relación a su relevancia, esta investigación está basada en el desarrollo y análisis de diversos elementos teóricos y empíricos que permitirán, ampliar los conocimientos del femicidio y sus efectos en la sociedad, con la finalidad de crear un antecedente para futuros investigadores que quieran abordar o actualizar dicha temática, ofreciendo una guía bibliográfica sobre la conceptualización y teorías principales que estudian el femicidio en la legislación penal ecuatoriana.

Cabe destacar, que, en función de estos planteamientos, este estudio aportará un instrumento que beneficiará a la colectividad en general, pero especialmente a la mujer, ya que por mucho tiempo el femicidio ha incidido en la vida de muchas, por lo que el contenido establecido ayudará a obtener mayores

conocimientos sobre esta temática tan preocupante, lo cual, a través de instrumentos, métodos y técnicas integradas, se buscará dar respuesta a la referida problemática.

Finalmente, este trabajo tiene como pertinencia la variedad de información abordada, que de manera académica, ayudará al planteamiento de nuevas propuestas para la reforma en la política ecuatoriana en torno al delito de femicidio, el cual desde los principios constitucionales se enmarca principalmente en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con los derechos fundamentales, estableciendo que las personas tienen derecho a la integridad física, psíquica y al disfrute de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Revisión literaria

Femicidio

Para indagar sobre los aspectos más relevantes que intervienen en el femicidio, se hace necesario establecer una serie de fundamentos que, desde la visión teórica, doctrinal y legislativa, buscan ampliar los conocimientos acerca de este delito, el cual, desde el enfoque de las ciencias internacionales, se ha constituido en una temática preocupante y alarmante para la sociedad mundial.

Como parte del análisis que se plantea a través de este estudio, y en consideración de la variable fáctica dirigida a la revisión de la legislación penal relacionada al femicidio, se presenta una serie de dimensiones principalmente dirigidas a establecer el Femicidio desde los convenios internacionales sobre los derechos de la mujer, destacando las características del marco histórico de este delito en Ecuador y su inclusión en la legislación penal ecuatoriana.

La figura del femicidio se ha constituido en una gran problemática que afecta la sociedad de manera transcendental. Este se ha planteado desde una visión social que permite aseverar que la violencia o los comportamientos violentos no son innatos, sino que son aptitudes aprendidas.

Carcedo y Sagot señalan que el concepto de femicidio también permite evidenciar el “continuum de violencia”, es decir que las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres “son todas expresiones distintas de la opresión

de las mujeres y no fenómenos inconexos. En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de una mujer, ésta se convierte en femicidio” (Carcedo y Sagot 2020, 13). Es así que tanto la violencia física, sexual, psicológica y las múltiples violencias de género contra las mujeres no pueden ser consideradas como fenómenos aislados, sino que se encuentran interrelacionadas e inmersas en una estructura de dominación patriarcal

Es por esta razón que los términos “femicidio” o “feminicidio” pueden ser entendidos como sinónimos. Sin embargo, en el presente trabajo, al momento de analizar específicamente el fenómeno social en el Ecuador, me referiré al mismo como “femicidio”, en virtud de que en la legislación ecuatoriana las muertes de mujeres – por ser mujeres o por su condición de género han sido tipificadas utilizando este término.

Ana Carcedo y Monserrat Sagot (2020) han aceptado y difundido la clasificación de femicidio realizada por Diane Russell y Jill Radford (1992): femicidio íntimo, no íntimo y por conexión. Dentro de femicidio íntimo se enmarcan “los asesinatos de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas” (Carcedo y Sagot 2020, 14). Los femicidios no íntimos “son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque

sexual de la víctima.” (Carcedo y Sagot 2020, 14). Y el femicidio por conexión hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida” (Carcedo y Sagot 2020, 14).

Por otra parte, la autora mexicana Julia Monárrez (2020) categoriza a los femicidios en razón de las circunstancias y especificidades en las que se producen los mismos. La intención de la autora radica en determinar el contexto en el que ocurre el crimen a partir de los distintos escenarios en los que se producían los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. Para Monárrez, “se hace necesario establecer clasificaciones para los feminicidios, pues, aunque la

violencia de género sea el telón de fondo, sus particularidades demandan acciones diferentes” (Solyzko Gómez 2023, 34).

Julia Monárrez señala que, aunque genéricamente todo asesinato de una mujer constituye un feminicidio, los mismos se pueden presentar en distintas formas y que para buscar soluciones como políticas públicas que prevengan la violencia letal contra las mujeres se requiere comprender la dinámica que subyace en los distintos hechos (Monárrez 2020, 368).

En Ecuador como la mayoría de países de Latinoamérica, la violencia en contra de la mujer no pasa desapercibida, ya que se encuentra presente en el ámbito social, laboral, educativo, económico, político, entre otros; la mujer al tener una postura de subordinación frente al hombre, ha sido a lo largo de la historia blanco fácil para recibir agresiones tanto físicas como psicológicas y sexuales, que muchas veces terminan en muerte de la fémina.

Cientos de mujeres sufren violencia cada día, en el ámbito laboral, muchas son desprestigiadas y a pesar de realizar las mismas actividades que hombres, aún se desvalora su trabajo y aunque estemos en pleno siglo XXI se sigue habiendo una desigualdad a la hora de recibir un salario, eso sin contar que muchas son acosadas por sus jefes o compañeros de trabajo, en el entorno familiar muchas féminas reciben maltrato físico, psicológico y sexual por parte de su conviviente, padre, hermanos o tíos, muchos de estos maltratos terminan en muerte, lo cual resulta indignante ya que a pesar de existir departamentos encargados de brindar protección a las mujeres víctimas de violencia, no se puede dar fin a esta problemática mortal que está presente en todas parte del mundo y ataca a todas las culturas sin distinción.

Violencia contra las mujeres

La Violencia contra las mujeres, tras más de cien años, desde los inicios del movimiento sufragista de las mujeres y tras décadas de valiente activismo, “los años sesenta fueron de intensa agitación política y de cambios sociales y culturales” donde el movimiento feminista radical elaboró “un marco estructural desde el que se explica el sentido y el alcance de la violencia contra las mujeres”, así también, este feminismo elaboró el concepto de patriarcado con el cual “hacía

explícita la existencia de un sistema de dominación basado en el sexo-género e independiente de otros sistemas de dominación” (Álvarez A., 2022).

La violencia contra las mujeres es una problemática social que nace o se genera por distintos factores que más allá del ámbito social, tienen que ver con la educación, la economía, la cultura, la política entre otros, las desigualdades en las que se encuentran inmersas las mujeres generalmente son producto de una relación de poder entre hombre-mujer, lo que da paso a que existan desbalances que afectan de manera directa y primordial a las mujeres, negando la posibilidad de tener pleno y libre acceso a sus derechos.

Antes al referirse a violencia contra la mujer, se debía dar indicios de que existían golpes efectuados por el agresor a la víctima, es decir debía existir maltrato físico para poner a afirmar que una mujer estaba siendo violentada, pero actualmente gracias a los avances que se han dado dentro de la sociedad, existen distinciones y se han creado categorías para agrupar los diferentes tipos de violencia a los que son expuestas, la mayor parte de las víctimas de femicidios presentaron signos de violencia antes de fallecer, es decir que estaban envueltas en una relación en la que sufrían diferentes tipos de violencia. Entre los diferentes tipos de violencia que sufren la mujer relacionados con el femicidio se pueden enumerar los siguientes: (Álvarez A., 2022).

Violencia de género.- es aquella agresión física, psicológica, sexual o económica que se haga intencionalmente a una persona por su orientación sexual, identidad de género sexo o género. En relación al femicidio es el odio, desprecio o discriminación o rechazo generado en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer. Este tipo de violencia es la principal causa de femicidio, no mide edad, raza, cultura o condición social afecta a todas las mujeres por igual, tiene su origen en las desigualdades de género y abuso de poder. (Álvarez A., 2022).

Violencia física.- Es aquella acción física que atenta directamente contra el cuerpo de una persona, causando daño al instante. Con relación al femicidio, son todos los maltratos y agresiones como golpes, patadas, cachetadas, fracturas en las extremidades, traumatismos, hematomas, quemaduras y hasta

la amputación de alguna parte del cuerpo de la mujer causadas por su agresor, quien generalmente es su pareja o expareja. El entorno familiar es el principal epicentro para el desarrollo de este tipo de violencia, las víctimas generalmente mantienen una actitud sumisa ante su agresor. Además de ser una de las comunes y peligrosas formas de violencia contra la mujer. (Álvarez A., 2022).

Violencia Psicológica.- Son comportamientos efectuados con el fin causar daño, es decir el agresor desvaloriza a la mujer con el propósito de causar sufrimiento ya que ataca directamente a las emociones y autoestima. Este tipo de violencia influye en el femicidio, los patrones se presentan dentro del ámbito familiar, por lo general el agresor, al amenazar, chantajear, humillar, aislar, insultar, controlar acciones y comportamiento de la víctima, efectúa un juego mental en que justifica estas acciones denigrantes, haciendo creer a la víctima que ella es la culpable y que se merece los malos tratos. La violencia psicológica es una de las más comunes formas de violencia, esta afecta a su salud física y emocional, muchas veces las mujeres víctimas de violencia psicológica tienen desenlaces fatales, ya que, al atravesar por cuadros de depresión severa, terminan atentando contra su propia vida. (Álvarez A., 2022).

Violencia verbal.- Es aquel que se produce de forma privada, es decir se desarrolla en un espacio cerrado, consiste en agredir de forma verbal a la víctima o sea a través de palabras hirientes, a pesar de que este tipo de violencia no deje huellas como en el caso de la violencia física, si atenta contra la moral de la víctima. Se relaciona con el femicidio porque es el odio, desprecio o discriminación que se hace contra una mujer al decir comentarios despectivos con el fin de ocasionar daño. Toma factores como la cultura, religión, idioma, orientación sexual y el aspecto físico de la víctima, la mayor parte del tiempo pasa desapercibido, ya que luego de emitir un comentario desagradable se justifica diciendo “que es una broma”. (Álvarez A., 2022).

Violencia patrimonial y socioeconómica.- Este tipo de violencia se genera por las relaciones de poder entre hombre y mujeres, consiste en privar a la víctima de tener un ingreso financiero, dentro del ámbito familiar, se da cuando la mujer desarrolla un rol de ama de casa y no cuenta con una remuneración financiera o también se genera cuando el hombre no permite que la mujer estudie o trabaje. Este tipo de violencia consiste en la negación del acceso pleno de los derechos,

civiles, políticos y sociales a las mujeres. Se relaciona con el femicidio porque las víctimas muchas veces son privadas de recursos económicos, tiene limitaciones o control sobre los gastos que realicen. Si mujer trabaja, el hombre es él que dispone de su salario, privándola de sus ganancias. (Álvarez A., 2022).

Este tipo de violencia priva a la mujer el derecho de tener una vida digna, la mujer enfrenta desigualdades de oportunidades en el acceso al trabajo, educación, economía y salud. Se desarrolla en situaciones de pobreza y marginada de la ciudadanía y las mujeres que normalmente quieren alejarse de este círculo vicioso, terminan como víctimas de violencia física y psicológica, en casos más trágicos el agresor termina con la vida de la víctima, dándole paso al Femicidio. (Álvarez A., 2022).

Violencia Sexual.- Consiste en el abuso sexual, efectuado de forma coercitiva y sin consentimiento previo realizado por el agresor contra la víctima, es decir una persona abusa de su fuerza física, amenaza o manipula a otra persona, para poder aprovecharse de ella y saciar sus deseos sexuales. Dentro de este tipo de violencia encajan las violaciones, acoso sexual, actividad sexual forzada dentro del matrimonio, actividad sexual forzada sin protección teniendo como consecuencia la transmisión de enfermedades sexuales, un embarazo forzado y abortos forzados. Se relaciona con el femicidio porque generalmente la persona que realiza estos actos despreciables, como una violación, luego de efectuar la acción para evitar ir a prisión opta por deshacerse de su víctima, para “librarse del problema. (Álvarez A., 2022).

Esta forma de violencia se perpetra tanto en la esfera pública como privada, traumas físicos y psicológicos a las víctimas, afecta a la vida, social, familiar y sexual futura de la víctima, tiene consecuencias a largo o corto plazo, atenta contra la libertad, integridad física y psicológica, y dignidad de la víctima, puede ocasionar daños permanentes en el sistema reproductivo de la víctima y generalmente las víctimas de violencia sexual tienden a tener conductas suicidas, debido al trauma ocasionado. (Álvarez A., 2022).

Violencia Femicida o feminicida.- Dentro de este tipo de violencia encajan las descritas anteriormente, ya que son agresiones, físicas, psicológicas, verbales,

socioeconómicas, patrimoniales y sexuales que sufre la víctima y conducen al femicidio o feminicidio. (Álvarez A., 2022).

Todos los tipos de violencia contra de la mujer sin distinción alguna tienen un solo fin y es el femicidio, la mayoría de las víctimas han sido privadas del derecho a la vida por el simple hecho de ser mujer. Esta es la máxima forma de violencia, crea discriminación, odio y repudio a la mujer, además de atacar contra los derechos humanos y la integridad personal, se relaciona con el contexto social, educativo, laboral, familiar, económico, político y legal, tiene consecuencias irreparables ya que se acaba con el bien jurídico protegido “vida” de las mujeres.

Esta violencia es causa y consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género, produce daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo la coerción o privación arbitraria de la libertad, en la vida pública y privada.

La mayoría de los femicidios ocurren puertas adentro, es decir dentro del hogar y son generalmente causados por la pareja sentimental de la víctima, según la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo al menos el 66% de los casos de femicidios fueron realizados por las parejas o ex parejas de las víctimas, y al menos 30 de las víctimas de femicidios tenían antecedentes de violencia generada en el hogar, de esas 30 al menos 5 contaban con una boleta de auxilio.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Debido a que no se manejaron datos numéricos y se buscó analizar concepciones, teorías y normas, el estudio muestra un enfoque cualitativo; asimismo, se puede entender a la investigación como descriptiva, en cuanto se intentará detallar las repercusiones que ha tenido el surgimiento de la figura jurídica del femicidio en la violencia de género en el Ecuador.

Se realizó una revisión bibliográfica-documental, con un alcance descriptivo, permitiendo la revisión de artículos científicos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales que tratan el tema de estudio, así como, el análisis de las normas que regulan este fenómeno social a fin de identificar y describir sus generalidades, causas y efectos en el Ecuador.

Los métodos utilizados en este estudio se encaminan en la obtención de conocimientos científicos. Los resultados teóricos obtenidos partieron de la aplicación de un análisis que permitió el enriquecimiento, y el perfeccionamiento de las bases teóricas, aportando conocimientos sobre el objeto de estudio. En el sistema de conocimientos distinguimos: conceptos, leyes, principios, reglas, normas y los representativos del objeto de estudio. (Hernández-Sampieri, D. R., & Torres, D. C. 2020).

Aunado a lo anterior, se realizó la revisión bibliográfica en las principales bases de datos como son: Scopus, Dialnet, Redalyc, de aquellos artículos publicados durante los últimos 5 años que traten el tema de estudio.

La presente investigación hará uso del análisis pormenorizado del fenómeno a estudiar, lográndose caracterizar la esencia de los femicidios en concreto, lo que puede servir de base para investigaciones que requieran un mayor nivel de profundidad.

Al considerarse que el estudio parte del derecho se usarán los métodos analíticos-sintético, deductivo-inductivo e histórico-lógico puesto que se evalúan los textos y publicaciones acerca de los principales antecedentes del femicidio en el Ecuador con una con una revisión retrospectiva de los casos presentados, el contexto social y la ley aplicable en el Ecuador. se seleccionaron las argumentaciones jurídicas de jueces y profesionales del derecho acerca del delito del objeto de estudio.

Se partió de una revisión documental de textos académicos siguiendo los pasos brindados en la metodología PRISMA, en dónde, es posible ejecutar procesos de inclusión que conducen a encontrar los trabajos vinculados con la temática y criterios de exclusión que permiten tener una búsqueda específica, además, se puede filtrar la búsqueda en escala temporal, espacial e incluso por la calidad y pertinencia de los documentos (Bautista, M., 2021).

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro de los sustentos teóricos que respaldan al presente trabajo se resalta que la magnitud e intensidad de la violencia de género, varían de acuerdo con

diferentes factores sociales, por lo que, las medidas jurídicas deben considerar que este fenómeno se produce por la reproducción de paradigmas machistas en la sociedad (González, 2020).

En este contexto, habitualmente los femicidios son el resultado de una problemática a nivel estructural, en donde las mujeres presentan una insuficiente o nula protección del Estado, pese a la existencia de normativa que garantiza sus derechos. Esto termina respaldando un accionar machista expresado en diversas formas de violencia de género que a menudo atentan contra la vida de las mujeres. Entonces, los femicidios se entienden como un proceso permanente y repetitivo de infringir violencia contra las mujeres que termina privándoles de su vida (Cáliz, 2019). En este sentido, dentro del análisis de la configuración del femicidio, es válido evaluar las circunstancias que acontecen previo a la consumación del crimen; como un ejercicio que permite distinguir las características, dimensiones y patrones de este fenómeno social.

La mayoría de las posibilidades jurídicas que buscan abordar al femicidio, presentan coincidencias importantes, como el hecho de sancionar la violencia ejercida contra las mujeres dentro de relaciones de pareja heterosexuales; de esta forma, se deja atrás el modelo tradición, que de manera formal se expresaba como neutro, hacia un nuevo modelo en donde se modifica la formulación de las tipologías penales. (Cáliz, 2019). Dentro de los postulados que respaldan este nuevo modelo, es la creación de nuevas leyes catalogadas como especiales, como en el caso de las legislaciones costarricense y española o mediante la incorporación de nuevas tipologías penales, lo cual ha sucedido en países como: Chile, Suecia y Ecuador.

Entonces, dentro de este último mecanismo, es clave el análisis de las dimensiones, intensidad y gravedad de las repercusiones de las diferentes formas de violencia de género que atentan contra el derecho a las mujeres. Consecuentemente, dichas acciones demandan de una respuesta penal específica.

El surgimiento de una nueva tipología penal diferenciada no debería causar mayores complicaciones (Aguayo, 2020). Sin embargo, dentro del análisis del femicidio es importante tener en cuenta otros elementos que intervienen en la

valoración jurídica y política de este acto, que es la conveniencia que presenta la legalización de dichos conceptos y las repercusiones en la dialéctica jurídica de cada Estado. Además, es necesario considerar que algunas conceptualizaciones legales se enfocan en fenómenos jurídicos distintos (Cáliz, 2019; González, 2020).

En este sentido, la figura del femicidio en el Ecuador, ha tenido una gran acogida por colectivos feministas, debido al elevado número de muertes violentas que se producen en el país; no obstante, la problemática de género se mantiene en el territorio, debido a la reproducción de paradigmas machistas de forma estructural en la sociedad y el Estado ecuatoriano, potenciando la vulnerabilidad que presentan las mujeres y reforzando los despreciables procesos de discriminación e inclusión (Aguayo, 2020).

En este hilo, la implementación de políticas de prevención de la violencia contra la mujer, demanda de una aplicación integral dentro de las diferentes instituciones del Estado y los servicios que este otorga, lo que demanda el acompañamiento de campañas de concientización a los varones respecto a la igualdad de derechos y deberes con las mujeres y las consecuencias de una conducta violenta contra las mujeres, que en el país es catalogada como un delito; además, es vital concientizar a las mujeres de la importancia de denunciar a los agresores para proteger su integridad y la de su familia; por ende, el Estado debe incrementar la inversión en casas de acogida y apoyo a las mujeres y sus hijos.

4. CONCLUSIONES

Desde el contexto social, la lucha social emprendida por diversos grupos feministas para visualizar la realidad de las muertes violentas de mujeres catalogadas como homicidios, constrictó al asambleísta a la inclusión en el catálogo de delitos el femicidio, con el fin de disuadir la ocurrencia de muertes violentas de mujeres por su condición de tal o por su condición de género, sin que se cuente hasta la presente con procedimientos de registros públicos por parte de los órganos a cargo de la investigación y sanción de este fenómeno,

para el conocimiento oficial de cifras que permiten determinar la causa efecto, y aplicar políticas de erradicación.

Como primera conclusión, podemos manifestar, que, el delito de femicidio se comete en contra de una mujer por el simple hecho de serlo. El feminicidio se base en razones de género para vulnerar los derechos de las mujeres, estas acciones son: violencia doméstica y sexual, lesiones físicas, amenazas, intimidación, acoso, todos estos actos son previos a la privación de la vida de la víctima.

Al realizar el estudio se pudo constatar que las investigaciones sobre los diversos Femicidios, tanto en la escena del crimen como en los actos posteriores, debe considerarse, teniendo en cuenta el fenómeno de la ley penal que enfrenta y sus implicaciones. El contexto de género no debe estar circunscrito en la femicida íntima.

El delito de femicidio es el acto de violencia más extrema siendo tipificado en el Ecuador el año 2014 en el COIP, como un mecanismo de protección de la integridad y la vida de la mujer. Uno de los beneficios más importantes es que ha facilitado la identificación, investigación, judicialización, sanción y reparación a las víctimas.

Los avances legales y prácticos han sido reveladores; sin embargo, la violencia de género en cuanto al delito de femicidio se ha incrementado en el Ecuador, siendo un grave problema de inseguridad ciudadana considerando que este delito tiene un gran impacto mediático.

En Ecuador todas las vidas arrebatadas son resultado de la parálisis de nuestras sociedades y de los gobiernos que están vendados los ojos y que se niegan a concretar la política pública que ya está escrita. Todas esas vidas que ya no están también son resultado de una población que mira de lejos, como si el problema no fuera de todos y todas.

Del caso estudiado se concluyó una errónea interpretación por el ente jurisdiccional al deslindar lo que debe entenderse por relaciones de poder como elemento constitutivo del tipo penal, versus la relación consanguínea que consta como circunstancia agravante específica en la descripción hipotética del

femicidio íntimo. Esta falta de precisión en la interpretación normativa y la subsunción obedece a la falta de sustento teórico, normativo, jurisprudencial por el órgano a cargo de la acusación fiscal, así como de los integrantes del Tribunal de Garantías Penales, lo que puede conducir a errores en el análisis del juicio de tipicidad y en la dosificación punitiva en el caso concreto.

Al identificar las dimensiones constitutivas que intervienen en la legislación ecuatoriana sobre el femicidio, incluyendo las controversias jurídicas y políticas cuya tipificación ha generado, desde el constructivismo social, se pudo establecer que la revisión teórica y bibliográfica ha permitido determinar que la tipificación del femicidio dentro de Ecuador se ha fundamentado en la supremacía de la Constitución y demás normativas nacionales, pero su configuración ha tomado también como base la instrumentación de convenios y acuerdos internacionales que han desarrollado mecanismos integrales que identifican, definen y articulan la promoción de los derechos de las mujeres, donde el constructivismo social juega un papel relevante al referir a la violencia social, como parte fundamental en el origen del femicidio.

REFERENCIAS

- Abarca-Carrasco, R, Pineda Grillo, I, Buenaño Bayas, C, Soria de Mesa, B, & Abarca Santillán, V. (2021). Auscultación sobre el Femicidio en la provincia de Chimborazo, Ecuador [Auscultation on Femicide in Chimborazo province, Ecuador]. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 00034. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2657>
- Acosta, J. I. (2019). El caso del campo algodónero: perspectiva de género y teorías feministas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Pontificia Universidad Javeriana de Colombia]. <http://bibliotecavirtualoducal.uc.cl:8081/handle/10554/25658>
- Aguayo, E. (2020). Tentativa de femicidio: una encrucijada entre muerte e impunidad. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* 7(1), 79-96. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/4086>
- Álvarez Ana de Miguel, “La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género”, *Cuadernos de Trabajo Social* 18 (Universidad de A Coruña, 2022): 238.

- Bautista, M. (2021). *Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones*. Bogotá: Manual Moderno.
- Bertoletto, C., Vieira da Costa, C., & Corrêa, R. (2020). Os Feminicídios em Ciudad Juárez no México: reflexões sobre Caso “Campo Algodonero. En P. Tuma, B. Martins Bertolin, R. Angotti, & J. Corrêa Vieira (Eds.), *Feminicídio –quando a desigualdade de gênero mata: mapeamento da Tipificação na América Latina* (pp. 15–34). Unoesc. https://amures.org.br/uploads/1521/arquivos/2486483_FEMINICIDIO_1.pdf#page=15
- Bucaram, A. K., & Buenaño, M. M. (2019). La naturaleza jurídica de género y la relación de poder en el femicidio, frente al derecho comparado [Universidad de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11039>
- Carcedo, Ana y Monserrat Sagot. 2000. *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José, Costa Rica: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Castro-Aniyar, D, Hidalgo, H, & Pico, F. (2020). Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado [Intentions and realities: femicide in Ecuador and Argentina in the light of forgotten feminism]. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 385-409. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15236>
- Cedeño, Y. L., & Loor, M. T. (2022). Caso Serie C No. 205. Corte IDH González y otras “campo algodónero” vs México: “Análisis del derecho a la vida, derechos de las mujeres, derechos del niño, protección judicial y responsabilidad internacional del Estado” [Universidad San Gregorio]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2610>
- CEDHU. (2019). *Femicidios, en Ecuador: violencia contra las mujeres no para [v]*. Recuperado de <https://n9.cl/Indy8>
- CEPAL. (2019). *Indicadores Femicidio [Indicators Femicide]*. Retrieved from <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- Corzo, R. (2021). *Femicidio y emoción violenta, ¿La mujer es responsable de su propio asesinato?* Universidad Siglo XXI, 1-10. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/23243>
- Ferrel Torrico, J. (2019). *Análisis de los feminicidios en la ciudad de Juárez: Caso campo algodónero vs México y su incidencia en la legislación boliviana* [Universidad Mayor de San Simón]. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/14688>
- Fiscalía General del Estado. (2019). *Boletín criminológico del femicidio en Ecuador*. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Boletin-Criminologico-de-Estadistica-Delictual-Femicidio.pdf>

- Fundación ALDEA. (2020). Femicidios en el Ecuador - 1 de enero al 16 de noviembre de 2020 [Femicides in Ecuador - January 1 to November 16, 2020]. Recuperado de <https://n9.cl/cfbh>
- Fundación ALDEA. (2023, enero 17). 2022, año mortal para las mujeres en Ecuador con 332 casos de femicidio. Fundación-ALDEA.<http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>
- Gadea, C., & Ruby, S. (2021). Femicidio en el derecho comparado de América Latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote –2021 [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69128>
- González, D. (2020). El femicidio como figura género específico en el Código Orgánico Integral Penal. Universidad del Azuay, Maestría en Derecho Penal, 1-26. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10356/1/15984.pdf>
- Hernández-Sampieri, D. R., & Torres, D. C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (pág. 109). Mexico: Mc graw Hill education
- La Barbera, M., & Wences, I. (2020). La “discriminación de género” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Andamios Revista de Investigación Social, 17(42), 45-59
- Merizalde, M. L., Romero, A. J., & Sinchi, J. M. (2022). Análisis jurídico comparado sobre el delito de femicidio en las legislaciones de Ecuador, Argentina y Análisis Crítico Página 93| 96 ISSN: 2602-8506 Vol. 7 No.4, pp. 68–96, octubre –diciembre 2023 www.visionariodigital.org Colombia [Universidad de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14630>
- Monárrez, Julia. 2020. “Las diversas representaciones del femicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005). En Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez, coordinado por Julia Monárrez, Luis E. Cervera, César M. Fuentes y Rodolfo Rubio, 361-394. Tijuana, México: El Colegio de la Frontera Norte. Paredes, V., Padilla, M., Campoverde, A., & Yanza, R. (2020). Femicidio y factores de riesgo asociados en personas privadas de la libertad del centro de rehabilitación social Turi- Cuenca [Femicide and associated risk factors in inmates of the Turi-Cuenca social rehabilitation center]. Revista De Investigación Enlace Universitario, 18(1), 145-155. <https://doi.org/10.33789/enlace.18.53>
- Ramirez, J., Alarcón, R., & Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación [Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication].

Revista De Ciencias Sociales, 264.
<https://doi.org/10.31876/rcs.v26i4.34662>

- Solyzko Gómez, Izabel. 2023. "Femicidio y feminicidio: avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres". Géneros. Revista de investigación y divulgación sobre estudios de género, No. 13:23-41
- Svachca, P. (2019). Violencia de género, su regulación en el derecho argentino y el femicidio en el Código Penal. Universidad Siglo XXI, 1-12.
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17006/SVACHCA%20Paula%20Mariana.pdf?sequence=1>
- Tene, H. & Yépez, M. (2022). La violencia física y psicológica en contra de la mujer, encaminado al delito de femicidio y propuesta de reforma al COIP [Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28436>
- Veloz, G. (2021). Análisis de la situación de violencia de género en el Ecuador frente a las obligaciones contraídas por parte del estado ecuatoriano bajo normativa internacional. Caso de estudio: La tipificación del femicidio en Ecuador en el periodo 2014-2019. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/18728>
- Villarreal, M. (2020). Las circunstancias agravantes del delito de femicidio y su tratamiento en el derecho comparado [Universidad de los Hemisferios].
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1084>
- Zuleta, A. G. (2019). Análisis del femicidio: tipificación y realidades en el Ecuador. Revista Científica ECOCIENCIA, 6, 1–19.
<https://doi.org/10.21855/ecociencia.60.247>